



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Alpha Capital S.A.S
Demandado	Oleidis Johana Mojica Serna
Radicado	05001-40-03-013-2020-00717-00
Auto	Sustanciación N° 1604
Asunto	Requiere previo continuar con el trámite

Se incorpora sin trámite la respuesta de la Gobernación del Cesar, solicitud de requerir elevada por la parte demandante, así mismo la solicitud de cesión de crédito.

Teniendo en cuenta que la parte demandante dio cumplimiento a los requisitos del Decreto 806 del 2020, el Despacho considera pertinente tener por efectiva la notificación personal realizada a **Oleidis Johana Mojica Serna** en la dirección electrónica **johanamojica2@hotmail.com**, a partir del 03 de junio 2021, fecha para la cual transcurrieron los dos días hábiles siguientes a la fecha de recibo (la empresa de correos certificó como fecha de envío y entrega del mensaje el 31 de mayo 2021), de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

De acuerdo a lo anterior, la parte demandada se encuentra debidamente notificada, y no presentó oposición dentro del término legal.

Por último, previo a continuar con el trámite del proceso, se requiere al apoderado de la parte demandante, para que el término de ejecutoria del presente auto, en virtud al contrato de cesión allegado con anterioridad a la solicitud de terminación, se indique si el pago de la obligación incluye a la cesionaria.

RFL

Se advierte a la parte actora, que en caso de guardar silencio y finalizado el término concedido, se continuara con la ejecución del presente proceso ejecutivo y la resolución del contrato de cesión.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 116 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 18 DE JULIO DE 2022 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e54f4bedc49803ced7cf565ae0d04480bbab3150f22265b269a4d40a9a6eb4ea**
Documento generado en 15/07/2022 02:32:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>